

RESOLUCIÓN No. PEO-JURRDRI21-00000002

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 69 de la Codificación del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que, los artículos 75 y 76 de la codificación ibidem disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 de la mencionada codificación establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, el artículo 25 en concordancia con el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores provinciales la establecidas para los directores regionales, entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prevé que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley;

Que los órganos administrativos de la Administración Pública Central e Institucional pueden delegar sus atribuciones propias a funcionarios de menor jerarquía, conforme al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOI20-00000006-E emitida el 03 de marzo de 2020, la Directora General del Servicio de Rentas Internas nombró al Ing. Freddy Edison Vega Morales en las funciones de Director Provincial de El Oro del Servicio de Rentas Internas;

Que, la Disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCG14-00313, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCG21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 388 de 9 de febrero de 2021, establece la conformación de direcciones zonales y provinciales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, a las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden a las direcciones zonales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, mediante la Resolución No. NAC-DGERCG16-00000383 y sus reformas, el Director General de la entidad delegó varias de sus atribuciones a los directores provinciales, facultándose a los delegados la posibilidad de delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos y las clausuras;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades otorgadas a los directores provinciales, están la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Provincial, Centros de Gestión y Servicios Tributarios bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, constante en el literal e) del numeral 3.1.1.1., Art. 10, Capítulo IV del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial 134 de 30 de mayo de 2014, reformado mediante Resolución No. NAC-DGERCG21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 388 de 9 de febrero de 2021;

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Provincial de El Oro del Servicio de Rentas Internas, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a quien desempeñe las funciones de Jefe Provincial de Soporte Operacional, la atribución de expedir y suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de su competencia, lo siguiente:

a) Sobre trámites respecto del cumplimiento de obligaciones tributarias, de órganos judiciales, de la Fiscalía o de organismos públicos de control sobre:

1. Oficios de contestación a requerimientos sobre cumplimiento tributario de los contribuyentes, por información obtenida de los sistemas informáticos de los que dispone la Administración Tributaria.
2. Oficio mediante el cual se otorga copias de las declaraciones de los formularios que corresponden al pago de la de la obligación del impuesto a la renta sobre herencias, legados o donaciones, y sus anexos, por información obtenida de los sistemas informáticos de los que dispone la Administración Tributaria.

3. Oficio que certifica el cumplimiento tributario, por información obtenida de los sistemas informáticos de los que dispone la Administración Tributaria.
4. Oficio que certifica que el contribuyente no adeuda al Estado, por información obtenida de los sistemas informáticos de los que dispone la Administración Tributaria.
5. Oficios para dar a conocer copias de declaraciones realizadas, por información obtenida de los sistemas informáticos de los que dispone la Administración Tributaria.
6. Oficio que certifica generalidades respecto al Registro Único del Contribuyente, por información obtenida de los sistemas informáticos de los que dispone la Administración Tributaria.

b) Sobre trámites sobre los impuestos relacionados con vehículos:

1. Oficios de contestación a requerimientos judiciales, de la Fiscalía o de organismos públicos de control sobre:

- 1.1. Propiedad y características de la información presentada por los contribuyentes respecto de la propiedad y características del vehículo, por información obtenida de los sistemas informáticos de los que dispone la Administración Tributaria.

Artículo 2.- La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web del SRI. Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Ing. Freddy Vega Morales, Director Provincial de El Oro del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Machala, a 30 de junio de 2021.

Lo certifico.

Lcda. Tania Urdiales Espinoza
SECRETARIA PROVINCIAL EL ORO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS